ORDENANZA Nº 3235

VISTO:

El porcentaje del 0,4% de la recaudación anual correspondiente a la partida presupuestaria "Coparticipación Impositiva" que cada año este Municipio recibe y que es destinado a "Becas para Material Bibliográfico de las escuelas primarias", y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 1128, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar "Becas para Material bibliográfico", a los distintos establecimientos educativos primarios de nuestra ciudad y zona rural.

II) Que la situación económico-social del país impide a muchas familias adquirir los recursos indispensables para la educación de sus hijos, no solo a los que concurren a nivel inicial y primario, sino también a los alumnos que asisten a los niveles medio, terciario y universitario.

III) Que la igualdad de posibilidades entre los alumnos de los distintos niveles educativos permite idénticas oportunidades para el desarrollo de sus condiciones naturales.

IV) Que esta Administración considera conveniente ampliar el destino de los fondos ingresados en el porcentaje mencionado del 0,4% de la recaudación anual correspondiente a la partida presupuestaria "Coparticipación Impositiva" de cada año, a los fines de beneficiar a los establecimientos educativos y alumnos de los diferentes niveles educativos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar anualmente el 0,4% de la recaudación correspondiente a la partida presupuestaria "Coparticipación Impositiva", del Presupuesto Municipal de cada año a la compra de material bibliográfico y al otorgamiento de becas destinadas a niños y jóvenes de los niveles escolares primario, medio, terciario y universitario, de conformidad a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Art.2º: Dejase sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.